

- EL ACTO COOPERATIVO -

**Recepción legislativa y
jurisprudencial.**

**Cooperativas de
Consumo**

Introducción

HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS

Hecho Jurídico: El hecho jurídico es el acontecimiento que, conforme al ordenamiento jurídico, produce el nacimiento, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas (art. 257,Código Civil y Comercial de la Nación).-

[Introducción]

- **Acto Jurídico:- El acto jurídico es el**
- **acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato la adquisición, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas.(art. 259 C.C. y C.N.).-**
- **Acto voluntario:- El acto voluntario es el ejecutado con discernimiento, intención y libertad, que se manifiesta por un hecho exterior.(art. 260 C.C. y C.N.)**

[Introducción]

El objeto del acto jurídico no debe ser un hecho imposible o prohibido por la ley, contrario a la moral, a las buenas costumbres, al orden público o lesivo de los derechos ajenos o de la dignidad humana. Tampoco puede ser un bien que por un motivo especial se haya prohibido que lo sea (art. 279 C.C.y C.N.).-

Introducción

Entre los ACTOS JURÍDICOS podemos contemplar:

- ***El acto civil y comercial (art. 259, Código Civil y Comercial)***
- ***El acto administrativo (art. 7º, Régimen de procedimiento Administrativo: Ley 19.549)***
- ***El acto procesal (arts. 115 y ss. C.P.C. y C.N. y C.P.C. y C. Bs. As.)***
- ***El acto cooperativo (art. 4º, Ley 20.337).***

[**Acto Cooperativo**]

Desarrollo

***Elementos que integran la noción de
Acto Cooperativo***

“Carta Jurídica de San Juan”

***2° Congreso Continental Derecho
Cooperativo - Puerto Rico - 1.976:-***

[Acto Cooperativo]

Elementos que integran la noción de Acto Cooperativo

- *1).- Necesidades individuales comunes*
- *2).- Propósito de obrar conjuntamente*
- *3).- Solidaridad*
- *4).- Servicios sin finalidad de lucro*
- *5).- Bienestar General*

Acto Cooperativo

ANTECEDENTES LEGALES

- ***Código de Comercio 1.889 (En el Capítulo VI. Regulaba en forma incipiente a las Sociedades Cooperativas en los arts. 392;393 y 394 dentro del ámbito del Código de Comercio, sin mención del acto cooperativo;***
- ***Ley 11.380 (1.926) sobre Préstamos a las Sociedades Cooperativas Establecía exenciones de impuestos nacionales:- Papel Sellado y Timbre para los actos de constitución, reconocimiento, registro y funcionamiento interno; Contribución sobre el valor de los edificios y construcciones; y Patentes, con lo cual se reconocía la naturaleza jurídica diferente de las Cooperativas.-***
- ***Ley 11.388 (1.926). Primera Ley de Cooperativas de la República Argentina No reguló el acto cooperativo, pero en el vertebral art. 2 inc. 17, estableció que la distribución de las utilidades realizadas y líquidas, el 5% por lo menos, se destinaba al fondo de reserva y se distribuía el 90% entre los socios, en proporción a las operaciones efectuadas en la Cooperativa (Principio de Justicia Económica Distributiva) .-***
- ***Ley 20.337.(1.973). Regula por primera vez el acto cooperativo, en su artículo 4°:lo conceptualiza así:-***

[Acto Cooperativo]

Son Actos Cooperativos (art. 4 Ley 20.337):

- ***a) Los realizados entre las cooperativas y sus asociados;***
- ***b) Los realizados por las Cooperativas entre sí;***
- ***c) Los realizados con terceros no asociados;***
- ***d) En todos los casos, en cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales;***

[Acto Cooperativo]

Estos actos cooperativos, jurídicamente deben reunir los siguientes CARACTERES

- ***a) Voluntarios***
- ***b) Bilaterales***
- ***c) Consensuales***
- ***d) No lucrativos***
- ***e) Lícitos - no estar prohibidos por las Leyes-***
- ***f) Posibles***
- ***g) No ser contrarios al orden público ni a la moral y las buenas costumbres***
- ***h) No oponerse a la libertad de las acciones o de la conciencia***
- ***i) No perjudicar los derechos de los terceros***

[Acto Cooperativo]

EJEMPLO:

■ **ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES:-**

- 1) *Elaborar por sí en la Cooperativa o adquirir en conjunto las mercaderías al mayorista, lo que disminuye el costo que hubieran debido pagar por las compras, si cada uno hubiera efectuado individualmente la operación con el comerciante minorista;***
- 2) *Los productos, elaborados o adquiridos, posteriormente son distribuidos entre los asociados al***

Acto Cooperativo

CARACTERÍSTICAS

- ***1) Actuación en conjunto: Se co-opera; se opera con otro.-***
- ***2) Distribución al costo: En la distribución la Cooperativa fija un precio provisorio o estimativo del servicio para determinar, al cierre del ejercicio, el precio final o definitivo, que será igual al costo del producto más los gastos inherentes a su propia organización, necesaria para cumplir con el fin previsto.***

En esta etapa si existe una diferencia entre el precio reembolsado y el costo definitivo del servicio quedará un excedente, el que una vez hechas las reservas de ley, se distribuirá entre los asociados en proporción a lo operado en concepto de retorno.

Acto Cooperativo

CARACTERÍSTICAS

- **3) Acto de Administración:** *El proceso precedente entre cooperativa y asociados, es un acto de administración y no de disposición, pues los bienes que la cooperativa adquirió no deben ingresar al patrimonio de ella sino al de los asociados. En las operaciones entre la Cooperativa y los asociados no hay contrato alguno por el cual se transfiera el dominio de los bienes.*

La organización administra los bienes de los asociados, tanto los que retiran para su uso como los que entregan para su comercialización.-

[Acto Cooperativo]

CARACTERÍSTICAS

- ***4) Solidaridad: Satisfacción de necesidades individuales comunes:- El objeto del acto cooperativo es la satisfacción de necesidades comunes, pero la ley exige además que se deba cumplir con los fines institucionales. Y ello requiere que se trascienda en lo económico, la antinomia de la competencia.-***

[Acto Cooperativo]

CARACTERÍSTICAS

- ***5) Bienestar General:***
 - ***a).- En lo interno:- El acto cooperativo es el resultado de conductas integradoras de esfuerzos individuales y compartidos, es la concreción de la cooperación por interacción del grupo.-***
 - ***b).- En lo externo:- En su proyección social configura un intento cierto de restablecer el valor justicia, al anteponer conductas solidarias tendientes a la satisfacción de los intereses del grupo y de la sociedad***

[Acto Cooperativo]

ELEMENTOS TIPIFICANTES DEL ACTO COOPERATIVO

- ***1) Necesidades individuales comunes (presupuesto y objeto básico del acto cooperativo)***
- ***2) Ausencia de finalidad de lucro (como sistema económico y socialmente más justo para concretar el bien particular del grupo por medio de la satisfacción de las primeras)***
- ***3) Solidaridad (como valor esencial permanente e indispensable para el logro de la integración social, el bienestar particular de los miembros del grupo y el general de la comunidad)***

[Acto Cooperativo]

ELEMENTOS TIPIFICANTES DEL ACTO COOPERATIVO

- ***4) Integración social (del grupo a través del espíritu de colaboración activo y como técnica de transformación de la sociedad política en comunidad)***
- ***5) Bienestar general (como fin del sistema)***

[Acto Cooperativo]

ELEMENTOS TIPIFICANTES DEL ACTO COOPERATIVO

Cada uno de los componentes del grupo actúa porque a su vez el otro ha de actuar voluntariamente como medio, como instrumento suyo y recíprocamente, ello en virtud de la valoración del fin cooperativo, que es lo que impulsa las conductas de los miembros del grupo y el elemento que permite anteponer el “nosotros” al “yo”. No es otro el significado de la incorporación del séptimo principio, “Preocupación por la Comunidad” efectuada por el Congreso del Centenario de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Manchester, Inglaterra, en 1.995.-

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

- ***1) La Cámara Primera Apelación Civil y Comercial Bahía Blanca***
- ***J.A., T. 1.979-I, p. 490. Fallo 28.096 (15/09/77)***
- ***Autos: “Cooperativa Agropecuaria de Tres Arroyos c/Colantonio, Américo L.”, con voto del Dr. Adolfo Pliner dijo:-***

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

“Las operaciones realizadas entre los asociados de una cooperativa y esta son actos intrasociales que se diferencian de las relaciones entre un comerciante y sus clientes. Las primeras responden a la idea de servicio que la comunidad cooperativa presta a sus socios para eliminar una intermediación onerosa y procurarles un ahorro que se traducirá en el retorno, por lo que la relación comprende ingredientes del mandato y de la gestión asociativa que la distancia de la compra-venta y excluye decididamente el acto de comercio”

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

- ***2) La Cámara Federal de Apelación Bahía Blanca***
- ***Fallo del 8-3-85, en J.A., 1.985,-III-508 y en E.D. 116-148,***
- ***Autos: “Asociación Sureña de Empresas de Pompas Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires s/Apelación Resolución de la Secretaría de Comercio”, con Voto Mayoritario del Dr. José Cafasso, sostuvo:-***

Acto Cooperativo

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

“Las cooperativas recurrentes se encuentran reguladas por la Ley 20.337 a la que deben su existencia y a cuya autoridad de aplicación se encuentran sometidas, integrando por consiguiente el ámbito de la economía cooperativa que reconoce en el acto cooperativo su naturaleza. Es así que la operatoria se realiza entre la entidad y sus asociados, reuniendo estos el doble carácter de empresarios y usuarios, vale decir, sus actos constituyen un servicio que los asociados se prestan a sí mismos. En consecuencia cumplen un fin preponderantemente económico y de utilidad social, ausente de lucro, siendo por esta cualidad que la Exposición de Motivos ha conceptualizado a dicho acto como teoría económica solidaria, ajena a la zona de la economía concurrencial o de mercado, que es el ámbito propio de la ley 22.262. En el sistema cooperativo, en cambio, el lucro ha sido sustituido por la solidaridad”.

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

- ***3) El Juzgado Federal Número Dos, de Bahía Blanca, con fecha 30/03/2.006***
- ***Autos: “Cooperativa A. G. Borlenghi de Trabajo Ltda. c/I.E.R.I.C.-s/Apelación de Multa”, declaró la inconstitucionalidad del Decreto 2.015/94 y afirmó que:-***

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

“El art. 4° de la Ley 20.337 establece que son actos cooperativos - respecto a las cooperativas- los actos jurídicos que realicen los asociados con la finalidad de cumplimiento del objeto social con personas extrañas a la cooperativa”.

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

- ***4) La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As***
- ***D.J.B.A., t.119,p.831 (9/1.980), ha sostenido:***
- ***“Los actos que las cooperativas realizan con sus asociados tienen una naturaleza jurídica peculiar, no pueden reputarse como operaciones de mercado, ni contratos de compraventa, y no pueden en consecuencia, ser identificados con un contrato civil o comercial”.-***

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

- ***5) La Suprema Corte de Justicia de Mendoza***
- ***Autos: “Ríos, O.M., c/Coop. de Transportes Automotores de Cuyo Ltda” con fecha 15 de Abril de 1.991, con voto de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci dijo:***

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

- ***6) La Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V,***
- ***Autos: “Cooperativa de Trabajo de Seguridad Integral UFA Limitada c/D.G.I.”***
- ***Sentencia del 24/08/2.006, sostuvo:***

[Acto Cooperativo]

JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACTO COOPERATIVO

“Los actos de las cooperativas son cooperativos. Por ello el acto de prestación de servicios a terceros no asociados es cooperativo en la medida en que deben realizarse para cumplir con el objeto de las cooperativas.” “Resulta claro que las cooperativas no persiguen fines de lucro y sus actos no constituyen actos de comercio, situación que muchas veces no es tomada en cuenta a la hora de analizar una situación jurídica compleja. En tal inteligencia, los actos realizados por las asociaciones cooperativas, cuando se realiza entre la

[Acto Cooperativo]

- 7) La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos:- L.15. XLII.- Recurso de Hecho:- "Lago Castro, Andrés Manuel c/Cooperativa Nueva Salvia Limitada y Otros" con fecha 24/11/2.009, sostuvo:- Los caracteres y concepto de las Cooperativas establecido por la Ley 20.337, son:-
 - a).- Entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. (art. 2º);
 - b).- Sus particulares formas de constitución; las condiciones de ingreso y los derechos de los asociados; así como las modalidades de su retiro, y sobre todo, de exclusión de estos. (arts. 23 y 62);
 - c).- La formación del capital; las cuotas sociales; los caracteres de los bienes aportables; el régimen de gobierno, de administración y de representación del ente, y la fiscalización pública a la que éste se encuentra sometido;
 - d).- Otro tanto cabe decir acerca de lo atinente a los "Actos Cooperativos" (art. 4º), a los principios democráticos y de igualdad entre los asociados (art. 2).-

Conclusión

En el ámbito doctrinario, constitucional, legal jurisprudencial, fiscal, administrativo y académico, se ha abierto un espacio de reconocimiento al Acto Cooperativo y por ende a las entidades Cooperativas integrantes del Sector de la Economía Social, conjuntamente con las Mutuales; Asociaciones Civiles; Fundaciones; Consorcios de Propiedad Horizontal; Consorcios Vecinales; Proveedurías Sindicales; y otras organizaciones económicas sociales no lucrativas que se basan en valores como la democracia, igualdad,

DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

Ejercicio N° 108

Julio de 2019

¿Qué son los excedentes?

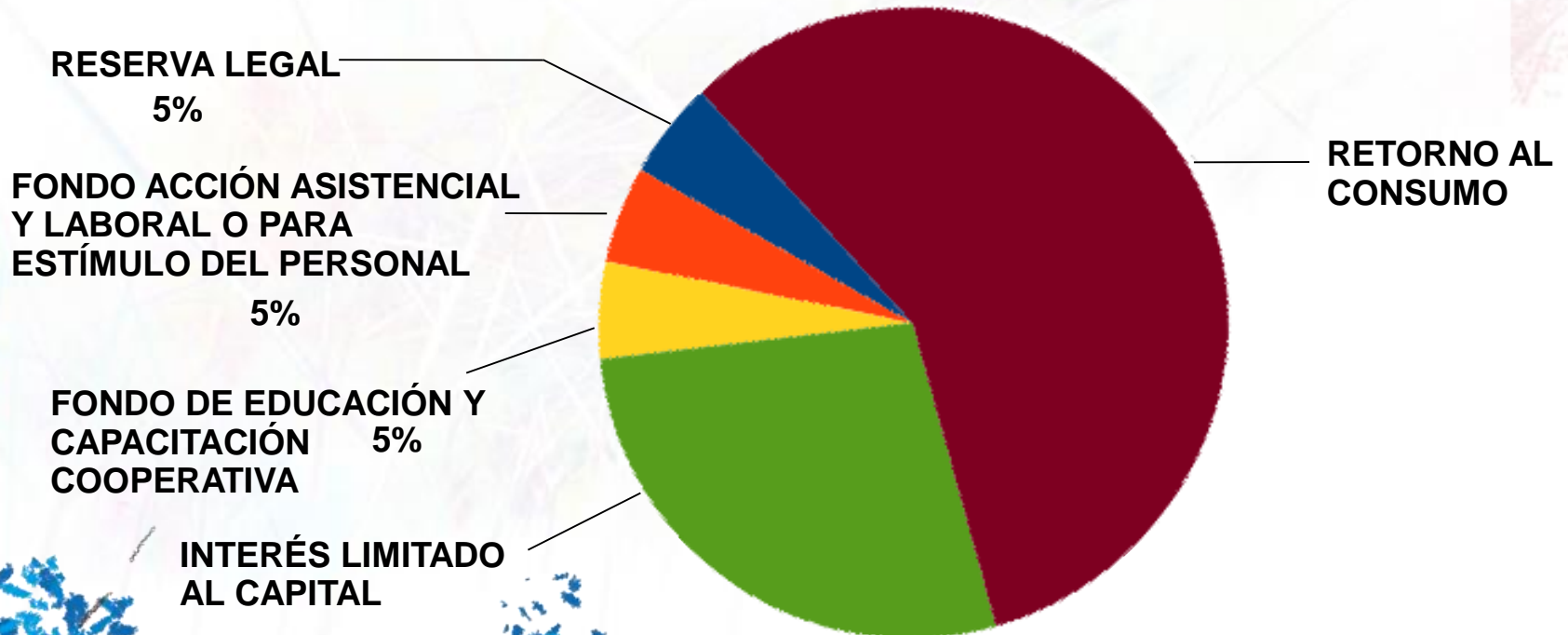
- Las cooperativas NO tienen ganancias, sino excedentes.
- Los excedentes surgen cuando los ingresos son mayores a los costos y gastos de operación.

Excedente = Ingresos – Costos – Gastos de operación.

- En las cooperativas, los excedentes provenientes de la actividad principal y de las operaciones realizadas con los asociados deben **repartirse de acuerdo a lo establecido por la Ley de Cooperativas.**

¿Cómo deben repartirse los excedentes?

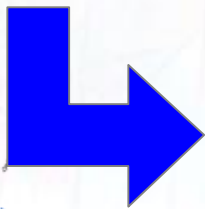
EXCEDENTES REPARTIBLES



Retorno al Consumo: concepto e importancia

El retorno al consumo es la distribución de los **excedentes repartibles entre los asociados** en forma proporcional a las operaciones realizadas durante el Ejercicio.

A todos los asociados que hayan realizado al menos una compra durante el Ejercicio, se le **acreditará el Retorno al Consumo** en su cuenta de Capital.



1,5% sobre los consumos actualizados

¡Es una de las acciones que **nos distingue respecto de las organizaciones con fines de lucro!**

Sobrante de capital integrado

- Las cooperativas requieren que sus asociados aporten e integren un capital para su fortalecimiento.
- La Asamblea dispuso que los asociados deben integrar un capital proporcional que sea por lo menos igual a la suma de los retornos de los últimos 5 ejercicios, pudiendo solicitar el reembolso del sobrante de capital por encima de esa integración mínima y siempre que el total integrado no resulte inferior a \$ 450.
- Si Capital del Asociado > Límite requerido

Puede optar por:

Aplicarlo a la compra

Dejarlo en la cuenta de capital.